

DECLARACION DE PERTENENCIA

Radicado: 2024-00016
Demandante (s): VICENTE GUALDRON VIVIESCAS
Demandado (s): BENITO REYES Y OTROS

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Sirva proveer.

Villanueva Santander, 27 de febrero de 2024.


SERGIO ANDRES MOGOLLON PEÑALOZA
Secretario

Villanueva – Santander, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Por el factor de competencia territorial y cuantía correspondió conocer de la presente demanda de Declaración de Pertenencia, formulada a través de apoderado (a) judicial por el señor **VICENTE GUALDRON VIVIESCAS** contra los señores **BENITO REYES, ZOILA REYES, INOCENCIO REYES, MARIA REYES, ANDRES REYES, ADELAIDA REYES, ROSO RYES, SIMONA VIVIESCAS, ADELAIDA VIVIESCAS, HERNANDO VEGAS VIVIESCAS y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, la cual se encuentra al despacho para proveer lo que en derecho corresponda respecto de su admisión teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Examinada la demanda observa el Despacho que la misma adolece del (los) siguiente (s) presupuesto (s) que impide (n) por ahora dar inicio a su trámite:

1. Incumple lo indicado en numeral 4 del artículo 84 del C.G.P. comoquiera que en la demanda no existe claridad sobre cual el bien inmueble que se pretende usucapir, ya que tanto en los hechos como en las pretensiones se refiere el predio EL LIMON y al predio EL ZARCO o LA LAJITA, y en algunos apartes la demanda localiza al predio EL LIMON dentro del predio EL ZARCO o LA LAJITA, este último como de mayor extensión.

En razón a lo anterior y dando cumplimiento al Art. 90 del C.G P., el Juzgado Inadmitirá la demanda, concediéndole al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados; so pena de rechazo

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA, SANTANDER,**

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de Declaración de Pertenencia, formulada a través de apoderado (a) judicial por el señor **VICENTE GUALDRON VIVIESCAS** contra los

DECLARACION DE PERTENENCIA

Radicado: 2024-00016
Demandante (s): VICENTE GUALDRON VIVIESCAS
Demandado (s): BENITO REYES Y OTROS

señores **BENITO REYES, ZOILA REYES, INOCENCIO REYES, MARIA REYES, ANDRES REYES, ADELAIDA REYES, ROSO RYES, SIMONA VIVIESCAS, ADELAIDA VIVIESCAS, HERNANDO VEGAS VIVIESCAS y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al (la) abogado (a) **MARLENY GOMEZ PATIÑO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 27.993.058 expedida en Villanueva Santander, y T.P. No. 118.184 del C.S de la Judicatura, para que actúe como apoderado (a) de la parte demandante en los términos del poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firma electrónica
DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

Secretario. S.A.M.P.

Firmado Por:
Doris Viviana Fernandez Monsalve
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villanueva - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c05b98052e8a85628f5755514de54fcea4748ef770f6f3aea82953a769d03a**
Documento generado en 28/02/2024 04:28:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>